BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [] Es una indicación, o información que deberá ser completada pro posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el conde la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgar encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspond		
3	• Abc	y por los proveedores.		
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado		
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda		
	• Xyz	y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros			
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm			
2	Fuente	Arial			
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 			
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)			
7	Interlineado	Sencillo			
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0			
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto			

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01

AS-SM-1-2023-EMAPACOPSA-OEC

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EPS EMAPACOP S.A. PARA EL PERIODO 2023 – 2024.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo

emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y

ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO.

RUC N° : 200128985841

Domicilio legal : JR. JULIO C. ARANA N° 433 – Callería-Coronel Portillo-Ucayali

Teléfono: : 575005

Correo electrónico: : suministros@emapacopsa.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EPS EMAPACOP S.A. PARA EL PERIODO 2023 – 2024

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Con Resolución de Gerencia General N° 083-2023-G.G-EMAPACOP S.A del 23 de Mayo del 2023 se aprueba la utilización de formatos OSCE para procedimientos de contratación establecidos en la Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE.

El expediente de contratación fue aprobado mediante formato OSCE N° 02 con número 004-2023-GAF el 06/07/2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 8.00 soles (Ocho con 00/100 Soles), en caja de la entidad y recogerlas en la Oficina de Logística y Control Patrimonial ubicadas en el Jr. Julio C. Arana N° 433 – Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali , de lunes a viernes de 08:00 Hrs a 17:00 Hrs.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº Ley de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público del Año fiscal 2023.
- Ley Nº 31639, LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR RA EL AÑO FISCAL 2023.
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N°26790 -Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo Nº009-97-SA, Reglamento de Ley Nº26790.
- Decreto Supremo Nº003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros Ley № 26702.
- Ley del Contrato de Seguros Ley N° 29946 y los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3).

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11).
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO 2.3.

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado -PIDE7 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8. (Anexo Nº 12).

Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9. i)

Estructura de costos10. j)

Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹¹. k)

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/serviciosen-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

• En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de le EPS EMAPACOP S.A. ubicada en el Jr. Julio C. Arana N° 433 - Distrito Calleria - Provincia de Coronel Portillo-Departamento de Ucayali, de lunes a viernes de 08:00 Hrs. a 17:00 Hrs.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada en soles a favor del contratista en pagos periódicos de acuerdo al siguiente detalle:

- Los programas de seguros patrimoniales: (multiriesgo seguro de incendio a todo riesgo, deshonestidad 3D Seguro 3D, vehículos seguro de vehículos , cascos seguros de casco, TREC seguro de todo riesgo equipó de contratista y seguros de transporte nacional), un un total de diez (10) cuotas, siendo los pagos a los 30, 60,90,120,150,180,210,240,270, y 300 días calendarios.
- Los programas de seguros de personas: (vida ley seguro de vida ley: empleados y obreros y SCTR), serán harán en forma declarativa al inicio de cada mes y que dicho pago serán canceladas en le mismo mes de su emisión.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística y Control Patrimonial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de contrato
- Copia de Pólizas de seguro respectivo, en la cual se deberá indicar las coberturas que regirán para la presente documentación

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de le EPS EMAPACOP S.A. ubicada en el Jr. Julio C. Arana N° 433 - Distrito Calleria - Provincia de Coronel Portillo-Departamento de Ucayali

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SEGURO DE INCENDIO A TODO RIESGO

UBICACIÓN: Jr. Julio C. Arana Nº 433 - Callería - Coronel Portillo - Ucayali.

SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Los sistemas con toda su infraestructura e instalaciones, reservorios, pozos de succión, sub estaciones, sub Estaciones Eléctricas válvulas, redes de agua, redes de alcantarillado, interceptores, plantas de tratamiento, casetas, casetas de bombeo, colectores, cercos perimétricos y todo lo que sea parte integral e integrante de los mismos. No Se considera las redes públicas.

MATERIA DEL SEGURO:

Sobre los bienes de propiedad de la Empresa y/o de terceros y/o donde el asegurado tenga interés, incluyendo, reparaciones o extensiones de cualquier clase naturaleza o descripción. Así como los bienes que figuran en la presente póliza y/o bajo su responsabilidad, custodia y/o control mientras se encuentran contenidos dentro fuera y/o en las instalación instalaciones y/o de los diferentes locales declarados de la Empresa, incluyendo su carga y descarga y/o transporte, y/o en tránsito incidental, pudiendo estar en el suelo y/o subsuelo incluye los bienes o los predios en el Perú de propiedad del asegurado y/o de terceros, ocupados o utilizados por el asegurado, con el propósito real de sus operaciones tales como pero no limitados a:

Edificios y obras civiles en general, cercos perimétricos, pistas, veredas, afirmados, instalaciones fijas y/o permanentes, redes y/o conexiones, cámaras, tanques de toda clase, reservorios, pozos, plantas de tratamiento de agua potable, instalaciones y/o equipos, incluyendo canales, malecones, excluyendo el valor de los terrenos.

Contenidos en general, tales como: maquinarias y/o equipos en general propios de su actividad, incluyendo herramientas, plantas de bombeo, bombas de tubería, equipo de clorinación, equipos de bombeo, equipos de ingeniería, unidades de explotación, tacómetros, extractores, bloquetería, equipos de ingeniería, equipos de laboratorio, sub estación eléctrica y su instalaciones, e instalaciones fijas; útiles, enseres, muebles y máquinas y equipos de oficina de toda clase y tipo; computadoras, sus accesorios, hardware y software, data, equipos de comunicación y telefonía, transmisora, teléfonos portátiles, radios de comunicación, antena, televisores, VHS, teléfonos, celulares, radios portátiles, equipos de servicio, reloj de control, bloqueador telefónico, vídeo, cualquier otro equipo que use corriente débil y en general, cualquier bien que sea parte del patrimonio de EMAPACOP SA instalados o en curso de instalación y/o en espera incluido mientras se encuentren en acciones de carga y descarga dentro de los locales, sean bienes propios y/o de terceros bajo su responsabilidad, contenidos indistintamente en cualquiera de sus locales ocupados por el asegurado. Existencias en general de toda clase y tipo, incluido insumos, lubricantes y/o material de trabajo y cualquier otro bien similar, sean bienes propios y/o de terceros bajo su responsabilidad, contenidos indistintamente en cualquiera de sus locales, almacenes herramientas y repuestos.

BIENES NO ASEGURADOS: Redes de agua y desagües subterráneas en general

COBERTURA: Todo Riesgo a Primer Riesgo de Daños Materiales por US\$ 4,500,000.00, incluyendo Riesgos Políticos y de la Naturaleza

Inciso	Valores Declarados	US\$
01	Edificaciones	
	Jr. Julio C. Arana N° 433 – Callería – Coronel Portillo – Ucayali	1,250,000.00
	Laguna de Oxidación en la fracción de la parcela b del fundo san luis Habilitación Urbana Municipal	150,000.00
	Casetas de bombeo de concreto armado	2,500,000.00
02	Contenido en general incluye maquinarias, equipos y existencias	

Jr. Julio C. Arana N° 433 – Callería – Coronel Portillo – Ucayali	2,017,050.00
Laguna de Oxidación en la fracción de la parcela b del fundo san luis Habilitación Urbana Municipal	5,000.00
Casetas de bombeo de concreto armado	764,500.00
TOTAL	6'686,550.00

Sub Límites	STATE OF THE STATE
Equipo Electrónico en el agregado anual	
ección I : Daño Material	50,000.00
Sección II : Portadores Externos	50,000.00
Sección III : Incremento del Costo de Operación	50,000.00
Equipo Móvil	10,000.00
Gastos Extraordinarios	200,000.00
Gastos Extras	200,000.00
Transporte Incidental (Radio de acción del asegurado)	100,000.00
Rotura de Maguinaria	150,000.00

CLAUSULAS

Incendio:

- Condiciones Generales de Incendio 1.
- Riesgo de la naturaleza (Terremoto, Daños por Lluvia y/o inundación, huracán ventarrón, tempestad 2. granizo y todo fenómeno natural)
- Cobertura automática para nuevas adquisiciones.US\$ 100,000 3.
- Transporte incidental. 4.
- Propiedad fuera de control del asegurado. 5.
- Permisos y Privilegios. 6.
- Traslado temporal. 7.
- Reparaciones y reconstrucciones. 8.
- Sellos y marcas. 9.
- Errores u omisiones 10.
- Terremoto, temblor, 11.
- Erupción volcánica 12.
- Daños de Lluvia e inundación 13.
- Huracán ventarrón, tempestad y granizo. 14.
- Inclusión automática hasta US\$ 100,000.00 15.
- Aparatos eléctrico 16.
- Onda Sónica 17.
- Gastos extraordinarios. 18.
- Honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros 19.
- Combustión espontánea. 20.
- Explosión 21.
- Daños por Agua 22.
- Daños por Humo 23.
- Caída de aeronaves 24.
- Impacto de Vehículos hasta US\$ 50,000.00 25.
- Huelgas y conmoción civil 26.
- Daño malicioso, vandalismo y terrorismo. 27.
- Rotura accidental de vidrios y/o cristales HASTA US\$ 20,000.00 28.
- Gastos extras a US\$ 200,000. 29.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEC

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EPS EMAPACOP S.A. PARA EL PERIODO 2023 – 2024 – PRIMERA CONVOCATORIA.

Rotura de Maquinaria:

1. Condicionado General de Rotura de Maquinaria

Gastos Adicionales por Horas Extras, trabajos nocturnos hasta US\$ 20,000.00 a primer riesgo

Gastos Adicionales por Flete Aéreo hasta US \$ 20,000.00 a primer riesgo

4. Turbinas de vapor, hidráulica y de gas, Unidades Turbogeneradores

5. Cláusula de Aceites, Lubricantes y Refrigerantes

6. Incendio interno, explosión química y caída de rayo.

Nombramiento de ajustadores

8. Adelanto del 50% del monto del siniestro

 También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento del pozo, así como la destrucción de tubos o muros.

Equipo Electrónico:

1. Condicionado General de Equipo Electrónico

 Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Feriados, Flete Expreso hasta US\$ 20,000

3. Flete Aéreo hasta US\$ 20,000.00 a primer riesgo

4. Equipos Móviles y Portátiles hasta us\$ 10,000 en el agregado anual

5. Valor de Reposición a nuevo hasta 3 años de antigüedad

6. Equipos de Climatización

Cláusula para Equipos e Instalaciones Obsoletas

8. Fallas causadas directa o indirectamente por la interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.

APLICABLE A TOD A LA PÓLIZ A

condiciones especiales

 Rehabilitación Automática de la suma asegurada (no aplicable para Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

Adelanto del 50% del siniestro.

 No se incluye ninguna garantía, ni prescripciones de seguridad en la póliza sin previo acuerdo con el corredor y asegurado.

4. Cláusula de Infraseguro: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la cláusula de infraseguros o "seguro insuficiente" cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo vs. Valor declarado.

 Queda aclarado que por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los Activos entre los locales asegurados, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor total declarado al inicio del seguro, caso contrario, se incurrirá en infraseguro.

Se deja constancia que los activos asegurados bajo esta póliza quedan cubiertos en cualquier local señalado en la póliza y/o en cualquier otro local que eventualmente sea ocupado por el asegurado con fines de almacenaje, consignación, comercialización, exhibición, demostración, siempre y cuando estén declarados en póliza. No obstante lo señalado en las condiciones generales de la póliza, están amparados los bienes que forman parte de la materia del seguro que por su naturaleza OPERATIVA POR EL GIRO DEL NEGOCIO estén instalados a la intemperie (dentro del perímetro del predio asegurado), así como, en general en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos del inmueble señalado como lugar del seguro, pero siempre y cuando dicho inmueble este cercado perimetralmente con un muro construido de ladrillo y cemento, y cuente con puertas debidamente protegidas con cerraduras.

7. CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (Aplicable a todas las secciones)

8. CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA – Aplicable a todas las secciones

DEDUCIBLES:

1. Todo Riesgo:

10% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000.00

2. Lluvia e Inundación:

10% del monto indemnizable mínimo 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en él contenidos o US\$2,500, lo que resulte mayor

3. Otros Riesgos de la Naturaleza:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500.00

- Riesgos Políticos (Huelgas Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo) 10% del monto indemnizable, Mínimo US\$ 2,500.00
- 5. Terremoto, temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto (Tsunami), marejada u oleaje:1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en él contenido, mínimo US\$ 2,500.00
- 6. Rotura de Maquinaria:

10% del monto indemnizable, Mínimo US\$ 1,000.00

Equipo Electrónico:

Sección I, II 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350.00 Secciones III: 3 días.

Equipos Móviles:

10% del monto indemnizable mínimo US\$ 250.00

- Robo de Equipo Electrónico: 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 250.00
- 10 Transporte Incidental: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00
- 11. Gastos Extras: 3 días.
- 12. Impacto de Vehículos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- Rotura accidental de vidrios: 10% del monto indemnizable, mínimo us\$ 30.
- 14 Gastos extraordinarios: Según cobertura afectada.

BASES DE EVALUCIÓN DE INDEMNIZACION

Edificaciones

Valor de reconstrucción, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.

Maquinaria, Equipos y Demás Contenido

Valor de Reposición o Reemplazo a nuevo hasta 03 años de antigüedad, incluyendo costos de instalación, montaje en caso se aseguren vehículos, estos serán a valor admitido y/o comercial, lo que resulte mayor.

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

GIRO DEL NEGOCIO:

Los sistemas con toda su infraestructura e instalaciones, reservorios, pozos de succión, sub estaciones, sub estaciones eléctricas, válvulas, redes de agua, redes de alcantarillado, interceptores, plantas de tratamiento, casetas, casetas de bombeo, colectores, cercos perimétricos y todo lo que sea parte integral e integrante de los mismos. No se considera las redes públicas

VIGENCIA · Anual

MATERIA DE SEGURO

Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente póliza, la compañía cubre al asegurado contra las reclamaciones de terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de daños materiales y/o corporales causados involuntariamente a dichos terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, como resultado directo de las actividades declaradas en las condiciones particulares.

UBICACION DEL RIESGO:

SEGÚN CUADRO SBS

SUMA ASEGURADA:

Limite Único y Combinado y Agregado Vigencia

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
PRINCIPAL	US\$
Responsabilidad Civil Extracontractual	300,000.00

SUBLIMITES

Responsabilidad Civil Patronal, limite por reclamante de US\$ 20,000

CLAUSULAS

- Responsabilidad Civil Extracontractual:
- Locales y Operaciones
- Locatarios.
- Inmuebles.
- Propietarios de Edificios.
- Playas de Estacionamiento.
- Incendio / Explosión / Humo / Agua
- Ascensores, Montacargas, Grúas, Escaleras Mecánicas, elevadores, maquinaria, equipo móvil
- Uso de Armas de Fuego.
- Transporte de Carga.
- Alimentos y Bebidas.
- Contratistas y/o Subcontratistas Independientes.
- Contratistas de Obras.
- Contaminación
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Contractual

DEDUCIBLES (no incluye I.G.V.):

- 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 – por reclamante.

CONDICIONES ESPECIALES

Para Responsabilidad Civil

- 1. La presente póliza también se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurranlos practicantes, vigilantes, policías particulares, policías en días de franco y/o transportistas y/o trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores con contrato directo.
- La cobertura de Responsabilidad civil patronal incluye accidentes del personal como consecuencia del uso de medios de transporte propios y/o de terceros, incluyendo montacargas, elevadores y/u otros equipos móviles dentro del local asegurado y fuera del local, hasta 1 km de los predios asegurados
- La cobertura para daños a terceros por rotura accidental de tuberías de agua o desagüe se limita a US\$ 50,000 Límite por evento y US\$ 10,000.00 por reclamante.
- Se excluye cualquier reclamación causados por terremoto, lluvia, inundación, huaycos y/o por cualquier otro fenómeno de la naturaleza.
- 5. En la presente póliza no aplica renovación automática del seguro.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA

3. SEGURO 3 - D - DESHONESTIDAD

Materia del Seguro: Dinero y/o valores de propiedad de EMAPACOP S.A u otras propiedades de cualquier tipo, naturaleza y descripción.

Ubicación:

Cualquier predio donde el asegurado tenga interés asegurable.

CONVENIO	DESCRIPCION	SUMA ASEGURADA US\$
1	Deshonestidad de Empleados Clasificación N° Trabajadores 260 A 18 B 40 C 202	50,000
II	Incluye Trabajadores Eventuales y/o Practicantes Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de locales 02 veces al mes en adicional	15,000 30,000
III	Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de locales	20,000
IV	Falsificación de Giros Postales, Libranza y Papel Moneda	10,000
V	Falsificación de Documentos Bancarios	10,000
VΙ	Robo por Asalto y/o Fractura Robo de bienes de empleados, directores y/o gerentes hasta En agregado anual contenidos de cámaras de bombeo	80,000 10,000 50,000

LIMITES ASEGURADOS A PRIMER RIESGO CONDICIONES ESPECIALES:

- En el Convenio I, la clasificación de personal proporcionada se incluyen practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado.
- El Convenio II, incluye coberturas para los dinero y/o valores convertibles en dinero en Caja fuerte y/o
 Caja Chica y/o durante su permanencia, conteo y/o manipuleo en los centros autorizados de
 recaudación durante las 24 horas del día, límite de responsabilidad por cada sede.
- 3. El Convenio III, incluye coberturas para los dinero en poder de empleados encargados del transporte desde el local asegurado a los bancos y/o mutuales, financieras, Cooperativas, clientes, proveedores y/o viceversa y/o entre sus locales y/o desde cualquiera de los centros autorizados de recaudación a sus locales Asegurados y/o operaciones interbancarias, Sub limitado a US\$ 12,000 en agregado vigencia.
- 4. Se deja constancia que los bienes asegurados bajo esta póliza quedan cubiertos en cualquier local señalado en la póliza o en cualquier otro local que eventualmente ocupe el asegurado para fines de su actividad, siempre y cuando formen parte de los valores declarados.
- En caso de huelga y/o paros políticos, se duplicará los valores asegurados del Convenio II, siempre y cuando estén guardados en la caja fuerte.
- Se incrementa a US\$ 5,000 el monto de remesas para que sea transportado por una sola persona y/o cobrador.
- 7. Si por alguna razón, el monto transportado por algún empleado o cobrador supere cualquiera de los límites establecidos en la Cláusula de Condiciones de Seguridad para el Dinero en Tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
 - No se incluye ninguna garantía, ni prescripciones de seguridad en la póliza sin previo acuerdo con el corredor y asegurado.
 - 9. En la presente póliza no aplica renovación automática del seguro.
 - 10. Las medidas de seguridad para la cobertura de dinero en tránsito quedan como sigue:

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA COBERTURA DE DINEROS EN TRANSITO SEGÚN LIMITES ASEGURADOS

LIMITE EN US\$	N° DE PERSONAS	CONDICIONES
1. Hasta 5,000.00	01	Empleado o transportista
2. De 5,001.00 a 10,000.00	02	Empleado o transportista

3. De 10,001.00 a 15,000.00	03	Empleado o transportista, una portando arma de fuego.
4. Más de 15,000.00	03	empleado o transportista, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantesprivados debidamente registrado

- a) En los casos 2 y 3, los tránsitos deben efectuarse únicamente en vehículos del asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilado expresa y oportunamente para tal fin.
- b) Para el caso que se efectúen dos o más remesas simultáneas, ya sea que el dinero y/o valores, corresponda a uno o varios asegurados, las condiciones y/o limitaciones indicadas en los tres (3) puntos arriba, serán aplicados al monto total transportado.
- c) En caso de incumplimiento de las anotadas condiciones de Medidas de Seguridad, el reclamo no procederá en forma total.

Cláusulas Adicionales:

Nombramiento de Ajustadores

Adelanto del 50% del siniestro

Cláusula para cubrir bienes de empleados dentro de los locales asegurados

Cláusula para cubrir hurto de activos fijos dentro de los locales asegurados

DEDUCIBLES 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA

4. SEGURO TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTA (TREC)

MATERIA DEL SEGURO

1.- Unidad : Retroexcavadora Marca : Komatsu

Modelo : WB 146-5 Motor : 45801510

Chasis : A24429(FOR020013)

AÑO : 2009

Suma Asegurada : US\$ 101,452.00

2.- Unidad. : Mini Cargador sobre ruedas con martillo y brazo hidráulico

excavador

 Marca
 : Caterpillar

 Modelo
 : 246D

 Motor
 : 8DE02719

 Chasis
 : HMR0043

 AÑO
 : 2013

Suma Asegurada : US\$ 82,100.00

3.- Unidad. Mini Cargador sobre ruedas con brazo hidráulico excavador.

 Marca
 : Caterpillar

 Modelo
 : 246D

 Motor
 : 8EY03138

 Chasis
 : OHMRO1286

 AÑO
 : 2015

Suma Asegurada : US\$ 62,100.00

4.- Unidad : HIDROJET REMOLCABLE DE 40GPM A 2000PSI

Marca : US JETTING Modelo : USJ2040750

 Motor
 :
 65 HP. MARCA : KUBOTA

 Serie
 :
 1U9FS1623HA044788

 Suma Asegurada
 :
 US\$ 78,532.11

5.- Unidad : Retroexcavadora

Marca : JOHN DEERE

Marca : JOHN DEER
Modelo : 310L

Motor : PE4045N020747 Chasis : 1T0310SLEKD357345

AÑO : 2019

Suma Asegurada : US\$ 86,000.00

6.- Unidad : Mini Cargador Marca : JOHN DEERE

Modelo : 324G

Motor : CH4X33T00373 Chasis : 1T0324GKHKG363051

AÑO : 2019

Suma Asegurada : US\$ 62,405.40

7.- Unidad : HIDROJET REMOLCABLE DE 2000 a 4000 PSI

Marca : US JETTING
Modelo : USJ2040-750

 Motor
 :
 Marca: HATZ Modelo: 4H50TI

 Serie
 :
 1U9FS1629PA045149

AÑO : 2023

Suma Asegurada : US\$ 121,000.00

Seguro todo riesgo de equipo de contratistas (TREC) COBERTURAS:

rada		Coberturas
	USD	Básica
	USD	Terremoto
	USD	Terrorismo y Riesgos Políticos
	USD	Responsabilidad Civil * Hasta
		Responsabilidad Civil * Hasta * La Suma Asegurada es por la flota asegurada e

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

- En la presente póliza no aplica renovación automática del seguro
- La suma asegurada representa el Valor de Reposición a Nuevo de la maquinaria.
- Condición especial de exclusión de enfermedades transmisibles
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil
- Condición especial de exclusión de pérdida cibernética
- Condición especial de exclusión de enfermedades transmisibles
- Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.
- Ubicación dentro de la Región Ucayali
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta por US\$ 10,000
- Flete aéreo hasta US\$ 10,000
- Responsabilidad civil extracontractual hasta US\$ 50,000.00
- Accidentes durante el montaje, desmontaje, transporte, y/o descarga del equipo o maquinaria de construcción
- La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o mientras se trasladen por sus propios medios, incluyendo vías no autorizadas.
- Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.
- Valor nuevo de reposición hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total
- Cobertura de Transporte Terrestre Nacional
- Gastos de rescate) hasta \$ 10,000 en el límite agregado vigencia
- Traslado por sus propios medios de la provincia de Coronel Portillo.
- Restitución automática de la suma asegurada excepción para las coberturas en límite agregado vigencia.
- La cobertura de Terrorismo y Riesgos Políticos es por evento y en el agregado anual la suma asegurada a contratar es a valor total.
- La zona de la provincia de Coronel Portillo en el Departamento de Ucayali pues es la zona de influencia de la entidad
- Si se reconocerá el monto correspondiente al IGV para la indemnización de siniestros esto por que la amazonia esta exonerada del IGV, por lo tanto el IGV no se puede utilizar como credito fizcal siendo esto parte del costo del bien.
- CONDICION ESPECIAL DE GASTOS DE RESCATE Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir hasta la suma asegurada indicada en las condiciones particulares de esta póliza, todos los gastos de búsqueda y rescate de la maquinaria asegurada que hubiera tenido un siniestro amparado por la póliza, quedando la maquinaria en estado inoperativo.
- Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro de Maquinaria y Equipo Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este beneficio adicional.
- CONDICIÓN ESPECIAL PARA OTORGAR COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA MAQUINARIA TREC: Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA indemnizará hasta el límite de suma asegurada las Indemnizaciones que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar a terceros, por ser civilmente responsable por Daños Materiales y/o Daños Personales causados involuntariamente a dichos terceros siempre y cuando dichos Daños Materiales y/o Daños Personales hayan sido causados por un accidente ocurrido en el Perú durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades realizadas con la maquinaria Asegurada detalladas en las condiciones particulares de la póliza.
- Quedan excluidos de la cobertura, las personas que estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien se efectúe los trabajos; y los contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo los trabajos en la ubicación de riesgo; así como los familiares de dichas personas y los miembros de la familia del Asegurado hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EPS EMAPACOP S.A. PARA EL PERIODO 2023 – 2024 – PRIMERA CONVOCATORIA.

CONDICION ESPECIAL PARA TRABAJOS EN DEFENSA RIBEREÑA, ENCAUZAMIENTO DE RIOS, LIMPIEZA DE CAUCES DE RIO, BOCATOMAS Y CANALES

Se deja constancia que bajo la presente condición especial se otorga cobertura respecto a pérdidas y/o daños como consecuencia de los trabajos de defensa ribereña, encauzamiento de ríos, limpieza de cauces de rio o cualquier otra operación realizada en ríos o laderas de ríos siempre que el asegurado cumpla con las siguientes condiciones:

- La maquinaria debe estar diseñada para realizar trabajos de defensa ribereña, encauzamiento de ríos, limpieza de cauces de ríos o cualquier otra operación realizada en ríos o laderas de ríos.

- Tomar medidas adecuadas de seguridad considerando los valores de precipitaciones, avenidas e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y/o rio y toda la vigencia del seguro, tengan en cuenta un periodo de recurrencia de 20 años.

EXCLUSIONES:

- Pérdidas y/o daños cuando el asegurado realice trabajos en los departamentos de Loreto, Amazonas, San Martin y Madre de Dios.
- Pérdidas y/o daños cuando el asegurado realice trabajos entre los meses de diciembre a Marzo

DEDUCIBLES:

Para maquinarias cuyo valor es menor o igual a US\$250,000:

- 20% del monto indemnizable mínimo US\$10,000.

Para maquinarias cuyo valor es mayor a US\$250,000 y menor o igual a US\$500,000:

20% del monto indemnizable, mínimo US\$15,000

GARANTÍAS

Queda entendido y convenido que, adicionalmente a los términos y condiciones de la póliza contratada, el Asegurado se obliga a cumplir con lo siguiente:

- El(los) equipo(s) que realicen trabajos en pendientes, acantilados y cualquier otra zona que represente un riesgo de desbarrancamiento o volcadura dentro de la zona de operaciones declarada deberán contar, en adición al conductor del equipo, con un cuadrador y/o vigía que supervise las operaciones de avance, retroceso, carga, descarga y cualquier otra maniobra que represente riesgo al equipo.
- 2. El mantenimiento del (los) equipo(s) así como su operación se realizarán de acuerdo a los requerimientos e instrucciones del fabricante respectivamente.
- 3. Toda grúa debe estar equipada con dispositivos limitadores y/o alarmas de sobrecarga operativa y nivel de velocidad de viento.
- 4. El(los) equipo(s) deberán contar con servicio de guardianía en los lugares en donde pernocte la maquinaria.
- 5. La persona que opere el(los) equipos asegurados, obligatoriamente deberá contar con Certificado de Operador de maquinaria pesada emitido por cualquier entidad supervisada y controlada por las autoridades competentes del Perú. Además, la persona que opere la maquinaria pesada deberá poner a disposición de la Positiva, en caso de siniestro, la documentación pertinente que acredite que cuenta con experiencia en el manejo de este tipo de maquinarias por un plazo que no deberá ser menor a tres (03) años contados desde la fecha en que obtuvo el Certificado de Operador de Maquinaria Pesada.

El incumplimiento de estas garantías libera de toda responsabilidad a La Positiva en caso de siniestro.

EXCLUSIONES PARA TREC

Las siguientes exclusiones aplican en adición a las indicadas en las clausulas y condicionado general:

1. Trabajos de construcción en muelles y mar (off shore).

2. Trabajos efectuados dentro de túneles y/o galerías y/o socavón.

Trabajos efectuados en zonas declaradas en emergencia por el estado peruano.

4. Trabajos efectuados en departamentos de San Martín, Tocache, Uchiza, Loreto, el valle del Rio Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

5. Se excluye Riesgos de circulación que son cubiertos por póliza de vehículos, para equipos y maquinarias con placas (licencia) para transitar en la vía pública. (La cobertura es exclusivamente dentro de la Obra por su naturaleza dentro de la provincia de Coronel Portillo)

6. Trabajos de exploración, prospección o perforación en la Industria Petrolera, oleoductos, gasoductos y poliductos.

Daño oculto durante Transporte.

8. Choque de maquinarias contra puentes y/o túneles mientras sea transportado en vehículo cama baja, por exceder los límites máximos de altura permitida por cada puente y/o túnel

Unidades mineras con operaciones bajo tierra.

10. En caso de alquiler de Maquinarias se excluye el robo por el Arrendatario.

EXCLUSIONES ADICIONALES PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.

- Daños materiales causados en aquella parte de la obra en la cual trabaja el asegurado. Si el asegurado ejecuta trabajos en partes esenciales tales como armazón, cimientos, fundaciones, tejados o cubiertas, la exclusión es al conjunto de la obra.

Compromisos asumidos por contrato que sobrepasan la responsabilidad civil extracontractual tales como indemnización por ejecución no conforme de los trabajos o por errores en la elección o en la entrega de materiales o por retraso en la entrega de la obra.

Cualquier otra reclamación que se fundamente en fallas, defectos, errores u omisiones en plano, diseño o especificación de la obra, así como la responsabilidad civil profesional.

Daños consecuenciales de cualquier tipo.

Multas y/o Penalidades

Incumplimientos Contractuales

Responsabilidad Civil Vehicular.

Daños personales y/o materiales causados al poseedor o propietario de la obra y/o sus empleados y/o a los demás contratistas y/o subcontratistas.

Daños a cables y tuberías subterráneas y de fibra óptica, para aquellas empresas que realicen obras que abarquen tendido de cables y/o instalación de tuberías

DEDUCIBLE:

Básica :10% del monto indemnizable, mínimo US\$2,500.

Terrorismo y Riesgos Políticos

- 20% del monto indemnizable, mínimo 2% del valor de reposición o US\$ 5,000 el que sea mayor

Riesgos de la Naturaleza, Desbarrancamiento, Volcadura y Caída de Rocas

- 20% del monto indemnizable, mínimo US\$5,000.

Robo

- 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500

Responsabilidad Civil:

- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$500.

Gastos de rescate:

Según Cobertura afectada

Gastos Adicionales por Tiempo Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en días Festivos, Flete Expreso: Según Cobertura afectada

Gastos Extraordinarios por Flete Aéreo:

Según Cobertura afectada Traslado por sus propios medios:

El de la cobertura básica Transporte Nacional:

El de la cobertura básica

Valor nuevo de reposición para pérdida total:

El de la cobertura básica

5. SEGURO DE CASCO BALSA DE CAPTACION Y BOTE DE ALUMINIO

Nombre de la Embarcación	1. PUCALLPILLO I	2. PUCALLPILLO 2	2. EN TRAMITE
Tipo de Embarcación	Moto Chata Fluvial	Moto Chata Fluvial	Bote Aluminio modelo Sampam
Año de fabricación	1995	2022	2022
Matrícula	PA-30030-AF	PA-68121-AF	En tramite
Material de construcción	Estructura metálica	Estructura metálica	Aluminio
TRB	45.25	46.46	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF
Eslora	16.00	16.00	4.68
Manga	11.00	11.00	1.50
Puntal	1.20	1.20	0.5
SUMA ASEGURADA	US\$ 500,000.00	US\$ 550,000.00	US\$ 3,700.00

COBERTURAS AMBOS INCISOS

- Pérdida Total Absoluta
- Pérdida Total Constructiva
- Gastos de Salvataje Hasta el 100% de la Suma Asegurada
- Avería Particular a Consecuencia directa del fuego, explosión, colisión, varadura,encalladura, robo, choque con objetos fijos y/o flotantes.
- Responsabilidad Civil por colisión 3/4

DEDUCIBLE

 3% de la suma asegurada Mínimo US\$ 1,000.00 por todo y cada reclamo con excepción de pérdida totalabsoluta, pérdida total constructiva y gastos de salvataje.

CLAUSULA

- Condicionado general de Cascos
- Cláusula de Adelanto de Indemnización hasta el 50% en caso de Siniestro
- Término de instituto para Casco (Institute Time Clauses: Hulls)
- Termino del instituto para guerras y huelgas Casco (Institute War and strikesclause: Hulls Time)
- CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE
- INSTITUTE TIME CLAUSESHULLS

CLÁUSULAS "A" TÉRMINO DEL INSTITUTO

CASCOS

I. ALCANCE

Por el mérito del pago de la prima adicional efectuado, queda acordado entre las partes que este Seguro también se rige por las siguientes Cláusulas:

1 NAVEGACIÓN

- 1.1 Buque queda cubierto, sujeto a las estipulaciones de este Seguro, en todo tiempo, y se le permite zarpar o navegar con o sin prácticos, hacer travesías de prueba y asistir y remolcar buques o embarcaciones en peligro, pero queda convenido que el Buque no será remolcado, excepto como es usual o al primer puerto o lugar seguro cuando necesite asistencia; ni efectuará remolque o servicios de salvamento bajo contrato previamente concertado por EL ASEGURADO y/o Propietarios y/o Administradores y/o Fletadores. Esta Cláusula 1.1 no excluirá los remolques usuales en relación a la cargay descarga.
- 1.2 Este Seguro no será perjudicado por razón que EL ASEGURADO celebrara cualquier contrato con prácticos o por remolque acostumbrado, que limite o excepcione la responsabilidad de los prácticos y/o remolcadores y/o sus propietarios cuando EL ASEGURADO o sus agentes acepten o estén obligados a aceptar tales contratos de conformidad a ley local o práctica establecida.
- 1.3 No perjudicará a este Seguro la práctica de utilizar helicópteros para el transporte del personal, aprovisionamientos y equipo al y/o desde el Buque.
- 1.4 En caso de que el Buque sea empleado en operaciones de tráfico que traen consigo la carga o descarga de cargamentos en el mar de o a otro buque (no siendo esta embarcación de bahía o de navegación costera) no será recuperable ningún reclamo bajo este Seguro por pérdida o daño al Buque o responsabilidad respecto a cualquier otro buque que sea proveniente de tales operaciones de carga o descarga, incluso mientras se produce el acercamiento, durante el abarloado y separación o partida, a menos que haya sido dado aviso previo a LA COMPAÑÍA de que el Buque será empleado en tales operaciones, y haya sido convenido términos de cobertura y cualquier prima adicional requerida.

1.5 En caso de zarpe del Buque (con o sin carga) con la intención (a) de ser desguazado, o (b) ser vendido para desguace, cualquier reclamo por pérdida de o daño al Buque ocurrido subsecuentemente a tal zarpe será limitado al valor de mercado del Buque como chatarra en el tiempo cuando la pérdida o daño es experimentado, a menos que haya sido dado aviso previo a LA COMPAÑÍA y haya sido convenido con ella cualquier término enmendado de la cobertura, valor asegurado y prima requerida. Nada en esta Cláusula 1.5 afectará a reclamaciones bajo las Cláusulas 8 y/o 10.

2 CONTINUACIÓN

Si el Buque a la terminación de este Seguro se encontrase navegando, en peligro o dado por perdido, continuará cubierto previo aviso a LA COMPAÑÍA antes de la terminación de este Seguro, hasta su arribo al próximo puerto o lugar seguro, o si estuviera en un puerto y en peligro hasta que obtenga seguridad, a una tasa de prima mensual a prorrata.

3. INFRACCIÓN DE GARANTÍA

Quedará cubierto en el caso de cualquier infracción de garantía con relación al cargamento, tráfico, lugar, remolque, servicios de salvamento o fecha de zarpe, con tal que se dé aviso a LA COMPAÑÍA inmediatamente después del recibo de noticias y sean convenidos con ella cualquier término enmendado de cobertura y la prima adicional requerida.

4. CLASIFICACIÓN

- 4.1 Es deber del ASEGURADO, Propietarios y Administradores al inicio y a través del período de este Seguro, cerciorarse que:
 - 4.1.1 El Buque esté clasificado con una Sociedad Clasificadora aprobada por LA COMPAÑÍA y que su clase dentro de la Sociedad sea mantenida.
 - 4.1.2 Se cumplan con las fechas requeridas por la Sociedad Clasificadora del Buque con referencia a cualquier recomendación, requerimiento o restricción impuesta por la misma en lo relacionado a las condiciones de navegabilidad del Buque o su mantenimiento bajo tales condiciones.
- 4.2 En el caso de cualquier violación de los deberes señalados en la Cláusula 4.1 más arriba indicado, a menos que LA COMPAÑÍA convenga lo contrario por escrito, estos serán eximidos de responsabilidad bajo este Seguro desde la fecha de la violación, pero si el Buque se encontrara navegando en tal fecha la exención de responsabilidad de LA COMPAÑÍA es diferida hasta el arribo a su siguiente puerto.

4.3 Deberá ser informado inmediatamente a la Sociedad Clasificadora del Buque cualquier incidente, condición o daño respecto a los cuales ésta podría hacer recomendaciones, referentes a reparaciones u otras acciones a ser tomadas por EL ASEGURADO, Propietarios o Administradores.

4.4 Si LA COMPAÑÍA deseara contactar directamente a la Sociedad Clasificadora para información y/o documentos, EL ASEGURADO proporcionará la autorización necesaria.

5. TERMINACIÓN

Esta Cláusula 5 prevalecerá no obstante cualquier disposición escrita, mecanografiada o impresa en este Seguro que sea inconsistente con ella.

A menos que LA COMPAÑÍA convenga en contrario por escrito, este Seguro terminará automáticamente al tiempo de:

5.1 Cambio de la Sociedad Clasificadora del Buque, o cambio, suspensión, descontinuación, retiro o expiración de su Clase en ella, o se encuentre vencida cualquiera de las inspecciones periódicas de la Sociedad Clasificadora, a menos que sea acordada por la Sociedad Clasificadora una extensión de tiempo para tales inspecciones, con la condición de que si el Buque estuviera navegando tal terminación automática será diferida hasta su arribo a su próximo puerto. Sin embargo, cuando tal cambio, suspensión, descontinuación o retiro de su Clase o cuando una inspección periódica se encuentre vencida, haya resultado de pérdida o daño cubierto por la Cláusula 6 de este Seguro o que estaría cubierto por un Seguro sobre el Buque sujeto a las Cláusulas corrientes del Instituto para Guerra y Huelgas A Término — Cascos, tal terminación automática solamente operará si el Buque zarpa desde su próximo puerto sin aprobación previa de la Sociedad Clasificadora o en el caso de que la inspección periódica se encuentre vencida sin que la Sociedad Clasificadora haya acordado una extensión de tiempo para tal inspección.

5.2 Cualquier cambio, voluntario o de otra manera, en la propiedad o bandera, transferencia a nueva administración, o fletamento a casco desnudo, o requisición bien de hecho o de derecho del Buque, si el Buque tiene cargamento a bordo y ha zarpado efectivamente desde su puerto de carga, o está navegando en lastre, tal terminación automática será diferida si fuere requerido mientras el Buque continúa su viaje proyectado hasta su arribo al puerto final de

descarga, si estuviera con carga, o al puerto de destino, si estuviera en lastre. Sin embargo, en el caso de requisición bien de hecho o de derecho sin la previa ejecución de un convenio escrito por EL ASEGURADO, tal terminación automática será efectiva quince días después de tal requisición sea que el Buque esté navegando o en puerto.

Será efectuada una devolución de prima neta a prorrata diaria siempre que no haya ocurrido una pérdida total del Buque, sea por peligros asegurados o de otra manera, durante el período cubierto por este Seguro o por cualquier extensión del mismo.

6. PELIGROS

- 6.1 Este Seguro cubre pérdida o daño al interés asegurado causados por:
 - 6.1.1 Peligros de los mares, ríos, lagos u otras aguas navegables.
 - 6.1.2 Incendio, explosión.
 - 6.1.3 Robo con violencia por personas que están fuera del Buque.
 - 6.1.4 Echazón.
 - 6.1.5 Piratería.
 - 6.1.6 Contacto con medios de transporte terrestre, muelle o equipo o instalación portuaria.
 - 6.1.7 Terremoto, erupción volcánica o rayo.
 - 6.1.8 Accidentes durante la carga, descarga o corrimiento en la estiba del cargamento o combustible.
- 6.2 Con tal que estas pérdidas o daños no resulten de falta de la debida diligencia del ASEGURADO, Propietarios, Administradores, Superintendentes o de cualquiera de su administración en tierra, este Seguro cubre pérdida o daño al interés asegurado causados por:
 - 6.2.1 Estallido de calderas, rotura de ejes o cualquier defecto latente de la maquinaria o
 - 6.2.2 Negligencia del Capitán, Oficiales, Patrón, Tripulación o Prácticos.
 - 6.2.3 Negligencia de reparadores o de fletadores, siempre que tales reparadores o fletadores no sean un Asegurado bajo esta póliza.
 - 6.2.4 Baratería del Capitán, Oficiales, Patrón o Tripulación.
 - 6.2.5 Contacto con aviones, helicópteros u objetos similares u objetos que caigan de los mismos.
- 6.3 El Capitán, Oficiales, Patrón, Tripulación o Prácticos no serán considerados Propietarios a los efectos de esta Cláusula 6 si tuvieran participación en el Buque.

7. RIESGO DE CONTAMINACIÓN

Este Seguro cubre pérdida de o daño al Buque causados por cualquier autoridad gubernamental actuando bajo los poderes investidos en ella para prevenir o mitigar el peligro de contaminación, o daño al medio ambiente, o amenaza de ello, resultante directamente de daño al Buque por el cual LA COMPAÑÍA esté obligada bajo este Seguro, siempre que tal acto de la autoridad gubernamental no haya resultado de la falta de la debida diligencia del ASEGURADO, los Propietarios o Administradores para prevenir o mitigar tal peligro o daño o amenaza de ello. El Capitán, Oficiales, Patrón, Tripulación o Prácticos no serán considerados Propietarios a los efectos de esta Cláusula 7 si tuvieran participación en el Buque.

8. DE RESPONSABILIDAD POR COLISIÓN 3/4TOS

- 8.1 LA COMPAÑÍA conviene en indemnizar al ASEGURADO con las tres cuartas partes de cualquier suma o sumas pagadas por EL ASEGURADO a cualquier otra persona o personas por razón que EL ASEGURADO resulte legalmente responsable de daños por:
 - 8.1.1 Pérdida de o daño a cualquier otro buque o propiedad en cualquier otro buque.
 - 8.1.2 Demora a o pérdida de uso de cualquier tal otro buque o propiedad en el mismo.
 - 8.1.3 Avería gruesa, salvamento o salvamento bajo contrato, de cualquier tal otro buque o propiedad en el mismo,
 - 8.1.4 cuando tal pago por EL ASEGURADO sea consecuencia de que el Buque asegurado colisione con cualquier otro buque.
- 8.2 La indemnización estipulada por esta Cláusula 8 será en adición a la indemnización estipulada por los otros términos y condiciones de este Seguro y estará sujeta a las siguientes disposiciones:
 - 8.2.1 Cuando el Buque asegurado colisione con algún otro buque y ambos buques fueran culpables, entonces, a no ser que la responsabilidad de uno o ambos buques fuese limitada por la ley, la indemnización bajo esta Cláusula 8 será calculada según el

principio de responsabilidades recíprocas, como si los respectivos Armadores hubiesen sido obligados a pagar el uno al otro tal proporción de los daños del uno al otro como pueda haber sido propiamente admitida al determinar el saldo o suma indemnizable por o al ASEGURADO a consecuencia de dicha colisión.

- 8.2.2 En ningún caso la responsabilidad total de LA COMPAÑÍA bajo las Cláusulas 8.1 y 8.2 excederá su parte proporcional de tres cuartos del valor asegurado del Buque objeto de esta cobertura con respecto de una colisión.
- 8.3 LA COMPAÑÍA también pagará tres cuartos de los costos legales incurridos por EL ASEGURADO, o que EL ASEGURADO pueda ser obligado a pagar al disputar responsabilidad o por haberse entablado proceso para limitar la responsabilidad, con el previo consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA.

EXCLUSIONES

- 8.4 Queda convenido que en ningún caso esta Cláusula 8 se extenderá a cualquier suma que EL ASEGURADO pagara por o en relación con:
 - 8.4.1 Remoción o disposición de obstáculos, fijos o movibles, así como restos de naufragios o cargamentos.
 - 8.4.2 Cualquier bien inmueble o mueble excepto otros buques o propiedad en otros buques.
 - 8.4.3 El cargamento u otra propiedad en el, o compromisos del, Buque asegurado.
 - 8.4.4 Pérdida de vidas, daños corporales o enfermedades.
 - Polución o contaminación, o amenaza de ello, de cualquier bien inmueble o mueble (excepto otros buques con los cuales el Buque asegurado colisione, o propiedad en tales otros buques) o daño al medio ambiente, o amenaza de ello, excepto que esta exclusión no se extenderá a cualquier suma que EL ASEGURADO pagara por o respecto de remuneración de salvamento en el cual la habilidad y esfuerzos de los salvadores en prevenir o minimizar daño al medio ambiente, como está referido en el Artículo 13 párrafo 1(b) de la Convención Internacional de Salvamento, 1989, hayan sido tomados en cuenta.

9. BUQUE HERMANO

Si el Buque asegurado colisiona con otro buque perteneciente en todo o en parte a los mismos Propietarios o bajo la misma administración, o recibiese de él servicios de salvamento, EL ASEGURADO tendrá los mismos derechos bajo este Seguro como si el otro buque fuese completamente propiedad de Propietarios no interesados en el Buque aquí asegurado; pero en tales casos la responsabilidad por colisión o la suma a pagar por los servicios prestados será sometida a un solo árbitro, designado de común acuerdo entre LA COMPAÑÍA y EL ASEGURADO.

10. AVERÍA GRUESA Y SALVAMENTO

- 10.1 Este Seguro cubre la proporción de salvamento, gastos de salvamento y/o avería gruesa del Buque, disminuida respecto de cualquier infraseguro, pero en caso de sacrificio de avería gruesa del Buque EL ASEGURADO puede recobrar respecto del total de la pérdida sin hacer cumplir primero su derecho a contribución de otras partes.
- 10.2 Salvo que el contrato de fletamento indicara que el ajuste será de conformidad con las Reglas de York Ambares, el ajuste se realizará de acuerdo a la ley y práctica del lugar donde el Buque terminara la aventura.
- 10.3 Cuando el Buque salga en lastre, sin fletar, serán de aplicación las estipulaciones de las Reglas York-Amberes, 1994 (excluyendo las Reglas XI(d), XX y XXI), y el viaje para este efecto se considerará que continúa desde el puerto o lugar de partida hasta la llegada del Buque al primer puerto o lugar después de éste que no sea un puerto o lugar de refugio o un puerto o lugar para aprovisionamiento de combustible solamente. Si en alguno de estos puertos o lugares intermedios se hiciera abandono de la aventura proyectada originalmente, se considerará que el viaje, para efecto de ello, queda terminado.
- 10.4 No se admitirá reclamación bajo esta Cláusula 10 cuando la pérdida no fue incurrida para evitar o tratar de evitar un peligro asegurado.
- 10.5 Ningún reclamo bajo esta Cláusula 10 será admitido, en ningún caso, por o respecto de:
 - 10.5.1 Compensación especial a pagar a un salvador bajo el Artículo 14° de la Convención Internacional de Salvamento 1989, o bajo cualquier disposición en cualquier estatuto, decreto, ley o contrato que sea sustancialmente similar.

- 10.5.2 Gastos o responsabilidades incurridas respecto de daño al medio ambiente o amenaza de tal daño, o a consecuencia del escape o liberación de sustancias contaminantes del Buque, o la amenaza de tal escape o liberación.
- 10.6 La Cláusula 10.5 no excluirá, sin embargo, ninguna suma que EL ASEGURADO pagara a salvadores por o respecto de remuneración de salvamento en el cual la habilidad y esfuerzos de los salvadores en prevenir o minimizar daño al medio ambiente, como está referido en el Artículo 13, párrafo 1(b) de la Convención Internacional de Salvamento, 1989, hayan sido tomados en cuenta.

11. DEBERES DEL ASEGURADO (SUE AND LABOUR)

- 11.1 En caso de cualquier pérdida o infortunio es deber del ASEGURADO, sus empleados y agentes, tomar aquellas medidas que sean razonables para el propósito de prevenir o aminorar una pérdida que sería recuperable bajo este Seguro.
- 11.2 Con sujeción a las disposiciones más abajo señaladas y a la Cláusula 12 LA COMPAÑÍA contribuirá a los gastos incurridos propia y razonablemente por EL ASEGURADO, sus dependientes o agentes por tales medidas. La Avería gruesa, los gastos de salvamento (excepto como está dispuesto en la Cláusula 11.5), la compensación especial y gastos como están referidos en la Cláusula 10.5 y los costos de defensa o incoar acciones en casos de colisión, no son recuperables bajo esta Cláusula 11.
- 11.3 Las medidas que tomen EL ASEGURADO o LA COMPAÑÍA con el propósito de salvaguardar, proteger o recuperar el interés asegurado no serán consideradas como una renuncia o aceptación de abandono ni de otro modo perjudicarán los derechos de cualquiera de las partes.
- 11.4 Cuando se incurre en gastos de acuerdo con esta Cláusula 11, la responsabilidad bajo este Seguro no excederá de la proporción de tales gastos igual a la relación entre la suma asegurada por la presente y el valor del Buque como aquí se declara, o del valor sano del Buque en el momento del acaecimiento que ha dado lugar al gasto si el valor sano excede de aquel valor. Cuando LA COMPAÑÍA haya aceptado una reclamación por pérdida total y se salve la propiedad asegurada por este Seguro, las anteriores estipulaciones no serán de aplicación a menos que los gastos de "suing and labouring" excedan del valor de tal propiedad salvada, aplicándose entonces solamente al monto de los gastos que estén en exceso de tal valor.
- 11.5 Cuando se admita una reclamación por pérdida total del Buque bajo este Seguro y se haya incurrido razonablemente en gastos para salvar o intentar salvar el Buque y otros bienes y no existan recuperos, entonces este Seguro asumirá su participación a prorrata de tal proporción de los gastos, o de los gastos que excedan de los recuperos, según sea el caso, que puedan razonablemente ser considerados como habiendo sido incurridos en relación con el Buque, excluyendo toda compensación especial y gastos como están referidos en la Cláusula 10.5; pero si el Buque fuese asegurado por menos de su valor en el momento del acaecimiento que ha dado lugar al gasto, el importe recuperable bajo esta Cláusula se reducirá en proporción al infra seguro.
- 11.6 La suma recuperable bajo esta Cláusula 11 será en adición a la pérdida de otro modo recuperable bajo este Seguro, pero en ninguna circunstancia excederá la suma asegurada bajo este Seguro respecto al Buque.

12. DEDUCIBLE

- 12.1 No se indemnizará ninguna reclamación originada por un peligro asegurado bajo este Seguro a menos que el agregado de todas dichas reclamaciones que provengan de cada accidente u ocurrencia aisladamente (incluyendo reclamaciones bajo las Cláusulas 8, 10 y 11) exceda la suma de deducible acordada, en cuyo caso esta suma será deducida. Sin embargo, los gastos de inspeccionar la obra viva después de una varadura serán pagados si se hubiere incurrido razonable y especialmente con dicho propósito, aunque no se encontraran daños. Esta Cláusula 12.1 no será aplicada a una reclamación por pérdida total o pérdida total constructiva del Buque o, en caso de tal reclamación, a ninguna reclamación asociada bajo la Cláusula 11 originada por el mismo accidente u ocurrencia.
- 12.2 Las reclamaciones por daños por mal tiempo, ocurridos durante la navegación entre dos sucesivos puertos, serán consideradas debida a un solo evento. En el caso de que dicho mal tiempo se extienda sobre un período no cubierto totalmente por este Seguro, el deducible que será aplicado a la reclamación recuperable bajo el presente será la proporción del deducible más arriba indicado igual a la que el número de días de dicho mal

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EPS EMAPACOP S.A. PARA EL PERIODO 2023 – 2024 – PRIMERA CONVOCATORIA.

tiempo que recaen dentro del período de este Seguro lleva respecto al número de días de mal tiempo durante la navegación.

La expresión mal tiempo en esta Cláusula 12.2 será extendida incluyendo contacto con hielos flotantes.

- 12.3 Excluyendo cualquier interés comprendido en ellos, las recuperaciones que se obtengan serán acreditadas a LA COMPAÑÍA hasta el importe de lo pagado; el exceso, si lo hay, se adjudicará al ASEGURADO.
- 12.4 Los intereses comprendidos en los recuperos serán prorrateados entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, tomando en cuenta las sumas pagadas por LA COMPAÑÍA y las fechas cuando tales pagos fueron hechos, no obstante que por la adición de los intereses LA COMPAÑÍA pueda recibir una mayor suma que la pagada por ella.

13. AVISO DE RECLAMO Y PRESUPUESTOS

En el caso de accidente por el cual pueda resultar reclamación de pérdida o daño bajo este Seguro, deberá darse aviso en forma inmediata a LA COMPAÑÍA después de la fecha en la cual EL ASEGURADO, Propietarios o Administradores fueron conocedores, o debieron serlo, de la pérdida o daño, y antes de su inspección, de manera tal que LA COMPAÑÍA pueda designar a un inspector si así lo desea.

Si el aviso no es dado a LA COMPAÑÍA dentro de los doce meses de tal fecha, a menos que LA COMPAÑÍA convenga por escrito lo contrario será automáticamente eximida de responsabilidad por cualquier reclamo bajo este Seguro respecto o resultante de tal accidente o de la pérdida o daño.

- 13.1 LA COMPAÑÍA está autorizada para decidir el puerto al cual el Buque deba proceder para entrar a dique o reparar (el gasto real adicional del viaje, incurrido para cumplir los requerimientos de LA COMPAÑÍA, será reembolsado al ASEGURADO) y tendrá derecho de veto por lo que se refiere al lugar de la reparación o firma encargada de la misma.
- 13.2 LA COMPAÑÍA puede también solicitar presupuestos o puede requerir que se soliciten nuevos presupuestos para la reparación del Buque. Cuando tal solicitud de presupuestos se ha efectuado y un presupuesto es aceptado con la aprobación de LA COMPAÑÍA, se concederá una bonificación de 30% anual sobre el valor asegurado por el tiempo perdido entre la comunicación de las solicitudes de presupuestos requeridos por LA COMPAÑÍA y la aceptación de un presupuesto con la limitación de que tal tiempo sea exclusivamente perdido como consecuencia de la petición de presupuestos, y con tal que el presupuesto sea aceptado sin demora después de recibida la aprobación de LA COMPAÑÍA.

Se acreditará con cargo a la bonificación citada cualquier suma recuperada respecto al combustible y provisiones, nómina y manutención del Capitán, Oficiales, Patrón y Tripulación o de cualquier miembro de ella, incluyendo sumas admitidas en avería gruesa, y por cualquier suma recuperada de terceras partes respecto de daños por detención y/o pérdidas de beneficio y/o gastos en curso, por el período que comprende la bonificación del presupuesto o cualquier parte de él.

Cuando una parte del costo de la reparación del daño, no tratándose de un deducible fijo, no sea recuperable de LA COMPAÑÍA, la bonificación será reducida en una proporción análoga.

13.3 En el caso de omisión por EL ASEGURADO en el cumplimiento de las condiciones de las Cláusulas 13.2 y/o 13.3 se efectuará una deducción de 15% sobre la suma establecida del reclamo.

14. NUEVO POR VIEJO

Las reclamaciones serán pagadas sin deducciones de nuevo por viejo.

15. TRATAMIENTO DE LA OBRA VIVA

En ningún caso será admitida reclamación respecto a rasqueteado, arenado y/u otra preparación de superficie o la pintura de la obra viva del Buque, excepto que:

15.1 El arenado y/u otra preparación de superficie de nuevas planchas de la obra viva, efectuada en tierra, y el suministro y aplicación de algún imprimador a ello en taller.

- 15.2 El arenado y/u otra preparación de superficie de:

 Los extremos o superficie de las planchas inmediatamente adyacentes a cualquier plancha renovada o reparada, dañadas durante las operaciones de soldadura y/o reparaciones.

 Superficies de planchas dañadas durante el curso de quitar deformaciones de las mismas, sea en su sitio o en tierra.
- 15.3 El suministro y aplicación de la primera capa de imprimador/anticorrosivo en aquellas áreas específicas mencionadas en 15.1 y 15.2 más arriba indicado.

Sea admitido como parte del costo razonable de las operaciones con respecto a las planchas de la obra viva dañadas a consecuencia de un peligro asegurado.

16. SALARIOS Y MANUTENCIÓN

Ninguna reclamación será admitida excepto en avería gruesa, por salarios y manutención del Capitán, Oficiales, Patrón y Tripulación o cualquier miembro de ella, excepto cuando es incurrida únicamente para el necesario traslado del Buque de un puerto a otro para la reparación de daño cubierto por LA COMPAÑÍA, o por viajes de prueba para tales reparaciones y en dicho caso solamente por tales salarios y manutención como fueran incurridos mientras el Buque está bajo tales rumbos.

17. COMISIÓN DE AGENCIA

En ningún caso será admitida suma alguna bajo este Seguro sea a título de remuneración del ASEGURADO por el tiempo y trabajos asumidos para obtener información o documentos, o respecto de la comisión o gastos de cualquier administrador, agente, compañía o agencia administradora o similares, comisionada por o en nombre del ASEGURADO para realizar tales servicios.

18. DAÑOS NO REPARADOS

- 18.1 La medida de la indemnización respecto de reclamaciones por daños no reparados será la depreciación razonable en el valor de mercado del Buque en el tiempo en que este Seguro termina, resultante de tal daño no reparado, pero sin exceder el costo razonable de las reparaciones.
- 18.2 En ningún caso será responsable LA COMPAÑÍA por daños no reparados en el caso de una pérdida total subsecuente (sea que esté o no cubierta bajo este Seguro) sufrida durante el período cubierto por este Seguro o de cualquier ampliación del mismo.
- 18.3 LA COMPAÑÍA no será responsable respecto de daños no reparados por más del valor asegurado en el tiempo en que este Seguro termina.

19. PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

- 19.1 Para calcular si el Buque es una pérdida total constructiva, el valor asegurado será tomado como el valor del Buque reparado, y no será tenido en cuenta el valor averiado, o el de desguace, del Buque ni de sus restos.
- 19.2 Ninguna reclamación por pérdida total constructiva, basada en el costo de recuperar y/o reparar el Buque, será indemnizable, a menos que tal costo excediera del valor asegurado. Al así determinarse, solamente serán tomados en consideración los costos relacionados con un accidente simple o la secuencia de daños originados por el mismo accidente.

20. NO RECLAMACIÓN POR FLETE

En caso de pérdida total o pérdida total constructiva ninguna reclamación será efectuada por LA COMPAÑÍA por flete, sea que se haya cursado aviso de abandono o no.

21. CESIÓN

Ninguna cesión de este Seguro o de interés en él o de cualquier suma que sea o deba ser pagada por el mismo obligará o será reconocida por LA COMPAÑÍA a menos que un aviso fechado de tal cesión o interés, firmado por EL ASEGURADO, y por el cedente en caso de cesión subsiguiente, sea endosado sobre la Póliza y que ésta, con tal endoso, se presente antes del pago de cualquier reclamación o extorno de prima bajo ella.

22. GARANTÍA DE DESEMBOLSOS

- 22.1 Son permitidos los seguros adicionales que siguen:
 - 22.1.1 Desembolsos, Comisiones de Administradores, Beneficios o Exceso o Incremento de Valor del Casco y Máquina. Una suma que no exceda del 25% del valor aquí declarado.

22.1.2 Flete, Flete Contratado o Flete Anticipado, asegurado por tiempo. Una suma que no exceda del 25% del valor que aquí se declara, menos cualquier suma asegurada bajo 22.1.1, sea cual fuere su descripción.

22.1.3 Flete o Alquiler, bajo Contratos por Viaje. Una suma que no exceda del flete bruto o alquiler correspondiente al cargamento del viaje presente y el cargamento del viaje inmediato (incluyendo tal Seguro, sí es necesario, una travesía preliminar e intermedia en lastre) más los gastos de Seguro. En el caso de fletamento por viaje, cuando el pago se haya efectuado sobre una base temporal, la suma autorizada por el Seguro se calculará de acuerdo con la duración estimada del viaje, supeditada a la limitación de dos travesías con carga como queda establecido en la presente. Cualquier suma asegurada bajo 22.1.2 será tenida en cuenta y únicamente podrá ser asegurado el exceso de ella, cuyo exceso deberá ser reducido a medida que el flete o alquiler se anticipe o gane en el importe bruto así anticipado o ganado.

- 22.1.4 Flete anticipado si el Buque sale en lastre y no bajo Fletamento. Una suma que no exceda del flete bruto anticipado sobre el cargamento de la próxima travesía, debiendo ser dicha suma razonablemente estimada sobre la base de la tarifa corriente del flete en el momento de contratar el Seguro más los gastos del Seguro. Cualquier suma asegurada bajo 22.1.2 deberá ser tenida en cuenta y solamente el exceso de ella podrá ser asegurada.
- 22.1.5 Contrato de Alquiler por Tiempo o Contrato de Alquiler por Series de Viajes. Una suma que no exceda del 50% del alquiler bruto que ha de ganarse según el contrato en un período no mayor de 18 meses. Cualquier suma asegurada bajo 22.1.2 deberá tenerse en cuenta y únicamente podrá asegurarse el exceso de ella, cuyo exceso deberá ser reducido en tanto el alquiler se haya anticipado o ganado bajo el contrato, en el 50% del importe bruto así anticipado o ganado, pero la suma asegurada no necesita ser reducida en tanto el total de las sumas aseguradas bajo 22.1.2 y 22.1.5 no excedan del 50% del alquiler bruto que ha de ser aún ganado según contrato. Un Seguro bajo esta Sección puede empezar a la firma del contrato.
- 22.1.6 Primas. Una suma que no exceda de las primas reales de todos los intereses asegurados por un período no superior a 12 meses (excluidas las primas aseguradas por las precedentes secciones pero incluyendo, si fuera requerido, las primas o cuotas estimadas de cualquier Club o Seguro de Riesgos de Guerra) con reducción a prorrata mensual.
- 22.1.7 Extornos de Prima. Una suma que no exceda de las devoluciones reales recuperables bajo cualquier Seguro que no serían recuperables bajo la presente en el caso de pérdida total del Buque sea por peligros asegurados o por otra manera.
- 22.1.8 Seguros, cualquiera que sea el importe que se estipule, contra: Riesgos excluidos por las Cláusulas 24, 25, 26, y 27 más abajo indicadas.
- Queda entendido que ningún otro seguro sobre cualquiera de los intereses enumerados en lo precedente bajo 22.1.1 a 22.1.7, en exceso de las sumas en ellas autorizadas y ningún otro seguro que incluya pérdida total del Buque P.P.I. (Póliza como Prueba de Interés "Policy Proof of Interest">>), F.I.A. (Interés Total Admitido "Full Interest Admitted") o subordinado a cualquier otra fórmula análoga, es ni será concertado para tomar efecto dentro de la vigencia de este Seguro por o por cuenta del ASEGURADO, Propietarios, Administradores o Acreedores Hipotecarios. Se conviene que en todo caso cualquier Infracción de esta garantía no proporcionará a LA COMPAÑÍA defensa alguna en una reclamación del Acreedor Hipotecario que haya aceptado este Seguro sin conocimiento de tal infracción

23. EXTORNOS POR PARALIZACIÓN Y CANCELACIÓN

- 23.1 A extornar como sigue:
 - 23.1.1 Prorrata mensual neta por cada mes no comenzado si este Seguro es cancelado de común acuerdo,
 - 23.1.2 Por cada período de treinta (30) días consecutivos que el Buque permanezca en un puerto o en un área para buques inactivos, siempre que tal puerto o área para buques inactivos sea aprobada por LA COMPAÑÍA.

- (a) El porcentaje especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza, para Buques que no estén bajo reparación.
- (b) El porcentaje especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza, para Buques que estén bajo reparación.
- 23.1.3 El Buque no será considerado estar bajo reparación cuando los trabajos son efectuados respecto a uso y desgaste ordinarios del Buque y/o atendiendo recomendaciones efectuadas por razón de inspección de la Sociedad Clasificadora del Buque, pero cualquier reparación derivada de la pérdida o daño del Buque o que involucren alteraciones estructurales, sea que estén cubiertas por este Seguro o de otra manera, serán consideradas como estando el Buque bajo reparación.
- 23.1.4 Si el Buque estuviera bajo reparación durante parte solamente de un período por el cual un extorno es reclamable, el extorno será calculado a prorrata del número de días bajo 23.1.2 (a) y (b) respectivamente.

23.2 QUEDA SIEMPRE ENTENDIDO QUE:

- 23.2.1 No haya ocurrido una pérdida total del Buque, sea por un peligro asegurado o por otra manera, durante el período cubierto por este Seguro o cualquier ampliación del mismo.
- 23.2.2 En ningún caso se concederá un extorno cuando el Buque permanezca en aguas expuestas o sin protección, o en un puerto o en un área para buques inactivos no aprobada por LA COMPAÑÍA.
- 23.2.3 Las operaciones de carga o descarga, o la presencia de cargamento a bordo no privará de extornos, pero ningún extorno será concedido por cualquier período durante el cual el Buque está siendo utilizado para el propósito de almacenaje de carga o para alijar buques.
- 23.2.4 En el caso de cualquier modificación de la tasa de prima anual, las tasas de extorno arriba indicadas serán ajustadas de conformidad.
- 23.2.5 En el caso de cualquier extorno recuperable bajo esta Cláusula 23 basado sobre 30 días consecutivos y que recaiga sobre seguros sucesivos efectuados por el mismo ASEGURADO, este Seguro queda solamente obligado por una suma calculada a prorrata sobre los tipos de extorno para los períodos
- 23.1.2 (a) y/o (b) más arriba indicado, por el número de días que correspondan dentro del período de este Seguro, y sobre los cuales un extorno sea realmente aplicable. Tal período sobrepuesto correrá, a opción del ASEGURADO, bien desde el primer día en que el Buque esté paralizado o a partir del primer día de un período de 30 días consecutivos, como se estipula bajo 23.1.2 (a) o (b) más arriba indicado.

Las siguientes cláusulas serán preponderantes e invalidarán cualquier estipulación contenida en este Seguro que las contradiga.

24. EXCLUSIÓN DE GUERRA

En ningún caso este Seguro cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto causados por:

- 24.1 Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o contienda civil que de ello se derive, o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante.
- 24.2 Captura, embargo, arresto, restricción o detención (excepto baratería y piratería), ni de sus consecuencias o de cualquier intento para ello
- 24.3 Minas, torpedos, bombas u otras armas de guerra abandonadas en el mar.

25. EXCLUSIÓN DE HUELGAS

En ningún caso este Seguro cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto causados por:

- 25.1 Huelguistas, obreros bajo paro forzoso impuesto por los patronos o por personas que tomen parte en disturbios laborales, tumultos populares o conmociones civiles.
- 25.2 Cualquier terrorista o cualquier persona actuando por un motivo político.

26. EXCLUSIÓN DE ACTOS MALICIOSOS

En ningún caso este Seguro cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto que se deriven de:

La detonación de un explosivo.

Cualquier arma de guerra y causados por cualquier persona actuando maliciosamente o por un motivo político.

27. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA

En ningún caso este Seguro cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto, causados directa o indirectamente, o a los que hayan contribuido, o resultantes de:

- Radiaciones ionizantes de, o contaminación por, radioactividad, de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear o de combustión de combustible nuclear.
- Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro montaje o componente nuclear de ellos.
- 27.3 Cualquier arma de guerra en la cual se emplee fusión atómica o nuclear y/o fusión u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva.

II ORDEN

Esta Cláusula ha sido formulada con base en la CL 280. Witherby & Co. Ltd., London.

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado. tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

6. SEGURO DE TRANSPORTE NACIONAL

: Cloro líquido gaseoso y envases MATERIA DEL SEGURO

COBERTURAS

Todo Riesgo Cláusula A Incluyendo

Riesgos Políticos

Cláusula Adicional de Garantías Mínimas

Cláusula de Tránsito Terrestre

Cláusula de Control y Monitoreo Inalámbrico - GPS

LIMITE MAXIMO POR MEDIO TRANSPORTADOR US\$ 60,000.00 MOVIMIENTO ANUAL ESTIMADO US\$ 700,000.00

DEDUCIBLE Por todo y cada evento: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$100.00

MEDIO DE TRANSPORTE

Terrestre y/o aéreo. En vehículos de propiedad del asegurado y/o de empresas de transporte legalmente establecidas y/o agencia de terceros y/o vehículos fletados por el asegurado para operaciones de distribución y/o cualquier otro vehículo alquilado por el asegurado para su distribución, así como aviones de líneas aéreas con itinerario regular o no regular incluyendo conexiones terrestres.

Lima - Pucallpa RADIO DE ACCION

CONDICIONES ESPECIALES

- A. Bajo la cobertura de Transporte Local se cubre a nivel nacional, incluye carreteras no autorizadas incluyendo el izaje y la puesta a bordo del medio transportador.
- B. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la Aseguradora.
- C. No se incluye ninguna garantía, ni prescripciones de seguridad en la póliza sin previo acuerdo con el corredor y asegurado.
- D. Están cubiertos los daños o pérdidas de los bienes asegurados por choque, colisión y/o rozamiento con puentes o túneles.
- E. CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

7. SEGURO DE VEHÍCULOS

Cobertura de camionetas:

Daño Propio (choque, vuelco, incendio, robo total y/o parcial, rotura de lunas), (se excluye Robo Parcial para vehículos de Timón cambiado), hasta Valor Asegurado.

Responsabilidad Civil Frente a Terceros, por cada vehículo, hasta US\$ 200,000.00

Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes, por cada vehículo, hasta US\$ 75,000.00 Accidentes Personales de Ocupantes:

US\$ 25,000.00 c/u > Muerte hasta

Invalidez permanente, hasta US\$ 25,000.00 c/u

5,000.00 c/u Gastos de curación, hasta US\$ Gastos de sepelio, hasta US\$ 2,000.00 c/u

Accesorios:

US\$ 2000 Musicales, hasta

Especiales no musicales, hasta US\$ 2000

Los accesorios deberán encontrarse fijos o empotrados en la unidad

Riesgos de la Naturaleza, hasta Valor Asegurado

Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, vandalismo y terrorismo, hasta Valor Asegurado Imprudencia del Conductor, hasta Valor Asegurado.

Responsabilidad Civil por Imprudencia del Conductor, por cada vehículo, hasta US\$ 50,000.00

Ausencia de Control, hasta Valor Asegurado

US\$ 50,000.00 Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, por cada vehículo, hasta

Cobertura de unidades menores (motocicletas, trimotos):

Daño Propio (choque, vuelco, incendio, robo total y/o parcial, rotura de lunas), hasta Valor Asegurado. US\$ 10,000.00 Accesorios: Responsabilidad Civil Frente a Terceros, por cada vehículo, hasta

Valor Asegurado Riesgos de la Naturaleza, hasta

Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, vandalismo y terrorismo, hasta Valor Asegurado Responsabilidad Civil

Por Imprudencia del Conductor, hasta

US\$ 50,000.00

Aŭsencia de Control, hasta Valor Asegurado

Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, por cada vehículo, hasta

US\$ 5,000.00

Cobertura de Camiones:

Daño Propio (choque, vuelco, incendio, robo total y/o parcial, rotura de lunas), (se excluye Robo Parcial para vehículos de Timón cambiado), hasta Valor Asegurado.

US\$ 150,000.00 Responsabilidad Civil Frente a Terceros, por cada vehículo, hasta

US\$ 50,000.00 Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes por cada vehículo, hasta

Accidentes Personales de Ocupantes:

Muerte hasta	US\$	20,000.00 c/u
Invalidez permanente, hasta	US\$	20,000.00 c/u
Gastos de curación, hasta	US\$	4,000.00 c/u
Gastos de sepelio, hasta	US\$	1,000.00 c/u
Accesorios: hasta	US\$	1,000.00 c/u

Los accesorios deberán encontrarse fijos o empotrados en la unidad resgos de la Naturaleza, hasta Valor Asegurado

Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, vandalismo y terrorismo, hasta Valor Asegurado

US\$ 50,000.00 Responsabilidad Civil por Imprudencia del Conductor, hasta

Ausencia de Control, hasta Valor Asegurado

50,000.00 US\$ Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, por cada vehículo, hasta

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EPS EMAPACOP S.A. PARA EL PERIODO 2023 – 2024 – PRIMERA CONVOCATORIA.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

 Restitución Automática de la Suma Asegurada, incluye accesorios, una vez durante la vigencia de la póliza.

- Uso de Vía y/o Rutas No Autorizadas, de acuerdo a la cláusula de la compañía de seguros.

Cobertura Automática para nuevas inclusiones hasta Treinta días de cobertura automática desde la fecha de adquisición para vehículos nuevos, recién adquiridos o cedidos; el Asegurado deberá entregar boleta y/o factura o documento de cesión, el cual no debe tener más de 30 días de emitida. Esta extensión de cobertura automática no tendrá una duración mayor de 30 días, plazo dentro del cual el Asegurado deberá regularizar la declaración correspondiente a la compañía de seguros, siendo motivo suficiente de pérdida de cobertura el hecho de no efectuar la regularización citada dentro del plazo previsto para uno o cualquier otro vehículo adquirido por el Asegurado en las condiciones antes citadas. Los límites de cobertura quedarán fijados, en lo que se refiere al valor comercial del vehículo, según la factura correspondiente y en cuanto a la responsabilidad civil, como máximo la mayor cobertura común de responsabilidad civil contratada para todos los vehículos de la empresa.

 Pérdida Total: la indemnización se realizará en un plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha en que se haya recepcionado toda la documentación solicitada y se encuentre aprobado el siniestro.

No depreciación por desgaste de llantas.

Condiciones especiales adicionales para la cláusula de Ausencia de control:

- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores estén o no en la planilla, siempre que mantengan un contrato vigente con el asegurado
- Bajo la cláusula de Ausencia de Control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.

La cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año las 24 horas del día, aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.

DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (No Incluyen IGV)

Daño Propio: Autos, - Camionetas:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00; más. IGV

Motos, TRIMOTOS:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00; más. IGV Camiones

10% del monto indemnizable, mínimo US\$1,000.00; más IGV

Huelgas, conmoción Civiles, Daño malicioso, Vandalismo y terrorismo; uso de vías no Autorizada:

Autos, - Camionetas:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00; más. IGV

Motos TRIMOTOS:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00; más. IGV

Camiones:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750.00; más IGV

Rotura de Lunas Nacionales: Sin cobro de Deducible (Todo tipo de vehículos),Rotura de Luna importadas 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Responsabilidad Civil: Por todo y cada reclamo: 10% del monto indemnizable, Mínimo US\$ 500.00

(Auto y Camioneta) 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750.00

(Camión).

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

(Motos y Trimotos)

Ausencia de Control:

Autos, Camionetas, Motos y TRIMOTOS:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00 más. IGV

Camiones:

15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750.00 más IGV.

Robo total:

Camionetas 4x4: coaseguro 80/20

Motos hasta 03 años de antigüedad: coaseguro

Riesgo de la naturaleza: Autos y Camionetas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00; más IGV

Vehículos de reemplazo: US\$ 100.00 más IGV (Seguro de Vehículos: la cobertura de vehículo de reemplazo es

aplicable únicamente para autos y camionetas rurales hasta 9 asientos)

Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de Seguros no repetirá contra los empleados el asegurado
- En caso de ocurrencia de un siniestro de pérdida total de una unidad, la compañía indemnizará como máximo el valor declarado por la entidad y siempre que este no supere el 110% para vehículos pesados y 120% para vehículos livianos y vehículos menores; del valor de mercado que tenga una unidad de las mismas condiciones y características que la unidad siniestrada, en el mercado nacional al momento del siniestro; considerando que es responsabilidad de la entidad la valorización de sus activos.
- Las unidades que superan los 20 años de antigüedad pasaran una inspección vehicular. caso contrario, adjuntar la revisión técnica vehicular vigente y aprobada.

RELACION DE VEHÍCULOS

	Clase	Marca	Modelo	Placa	MOTOR	SERIE	Año	Dollares
1	CAMIONETA PICKUP D/C	ТОУОТА	HI LUX 4X4	PY - 2348	22R-4124756	RN105-0006588	1999	1,800.00
2	CAMIONETA C/S P.UP	NISSAN	GD-21/KA245 2389	U1D-731	3N6CD12S3ZK005010	3N6CD12S3ZK005010	2000	3,000.00
3	CAMION CISTERNA	SHACMAN	SX5166ZYSMM3801 C-C2	TRAMITE	82197567	LZGCB2M12NX00048	2022	88,800.00
4	CAMIONETA C/S PIC KUP	NISSAN	FIERA 4X2	U1D-741	KA24-004708A	3N6CD12S7ZK005012	2001	3,200.00
5	CAMION TURBO DIESSEL4.5	NISSAN	ND30T	XY-2261	TD42512138T	JNBOT5U418AO8312	2008	7,900.00
6	CAMIONETA DOBLE CABINA	тоуота	KUN25L-HRMDH	U1A-859	2KD7642332	MROFR22G2 - 90531740	2009	7,800.00
7	CAMIONETA CABINASIMPLE	NISSAN	FRONTIER	U1F-893	YD25333591T	3N6PD21Y4CK008406	2011	7,500.00
8	CAMION DE 4 TONELADAS	HINO	DUTRO	U1F-899	N04CVB10234	JHHUCL1H4BK00131	2011	12,500.00
9	MOTOCICLETA DE 150	HONDA	XR 150L	9559-FU	KDO7E3063882	LTMKDO794N535192	2,022	2,900.00
10	C.C. MOTOCICLETA DE 125 C,C,	HONDA	GL-125	1737-HU	JA25E-4417017	LALJA2591P3381616	2,023	1,750.00
11	MOTOCICLETA DE 125 C,C,	HONDA	GL-125	1738-HU	JA25E-4417015	LALJA2598P3381614	2,023	1,750.00
12	MOTOCICLETA	HONDA	CGL-125 CC	7327-2U	WH156FMI213E75809	LWBPCJIF8E1000852	2013	
13	MOTOCICLETA	HONDA	CGL-125 CC	7328-2U	WH156FMI213E72258	LWBPCJIF3E1000192	2013	
14	MOTOKAR	VELOREX	TX150-TRICAR	6384-GU	HJ163FML210765838	8S9TX200XNPB14087	2,022	2,250.00
15	MOTOKAR	VELOREX	TX150-TRICAR	6385-GU	HJ163FML210765864	8S9TX200XNPB14091	2,022	2,250.00
16	VOLQUETE DE 4M3	STRONG	FD3061P10K	EGQ-929	WA171258	L5Z2D58H9D1621875	2014	13,500.00
17	MOTOFURGON	WANXIN	WX250-G	5944-7U	167MM-F3D00107	LEAHPN203FOC0010	2015	1,600.00
18	MOTOCICLETA	HONDA	WAVE 110C	9317-4U	SDH1P50FMH-2	LTMPCHKDXF290026	2015	
19	MOTOCICLETA	HONDA	125CC	0620-5U	SDH1P52FM- 3*F3300301	LALPCJOMXF310240	2015	
20	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	5351-7U	SDH1P52FM -3*F3050376		2016	850.00
21	CAMIONETA D/C 4X2	NISSAN	NP 300 FRONTIER	U1J-867	QR25-107958H	3N6AD33C3GK897038	2016	15,500.00
22	MOTOFURGON	ZONGSHEN	ZS 250 CM	1013-8Ü	ZS167FMML8H100013	LZSHCNZ09HA00003	2017	2,192.20
23	MOTOFURGON	ZONGSHEN	ZS 200 CM	1001-8U	ZS167FML28G800285	LZSHCNZ06GA00281	2017	1,500.00
24	CAMIONETA C/S	тоуота	HILUX PICKUP	U1J-907	2GD-4231713	8AJFB8CB641551389	2017	21,500.00
25	MOTOFURGON	ZONGSHEN	ZS-200CM	2636-8U	ZS167FML28G700290	LZHCM0XGA002393	2017	1,600.00
26	CAMION CISTERNA DE 8M3	HINO	S/M	U1K-708	J08EUD29254	JHDFG8JPSHXX1801	2017	55,600.00
27	MOTOFURGON	VELOREX	VX/200 ZH-1	0006-0U	163FML8G600382	Cast every every service of	2018	1,700.00
28	MOTOCICLETA	HONDA	GL 125	9454-9U	JA25E-4403044	LALJA2591J3901644	2018	1,150.0
29	MOTOFURGON	ZONGSHEN	ZSW 250 CM	8983-90	ZS167FMML8J30025	LZSHCNZ05JA001262	2018	1,850.0
30	MOTOFURGON	ZONGSHEN	ZSW 250 CM	8984-9U	ZS167FMML8J300256	LZSHCNZ09JA001233	2018	1,850.0
31	MOTOKAR	ZONGSHEN	ZS 150 S	4336-AU	ZS162YMJABJ101675	LZSPCKLF1J1100510	2018	1,300.0
32		ZONGSHEN	1 15000 1000 1000	6286-AU	ZS167FMML8K10092	4 LZSHCNZ08KA001001	2019	2,100.0
33		ZONGSHEN	100 March 100 Ma	6284-AU	ZS167FMML8K10071	LZSHCNZ01KA000630	2019	2,100.0
34		ZONGSHEN		6285-AU		1 LZSHCNZ03KA000709	2019	2,100.0
35		ZONGSHEN		2773-BU			2019	2,100.0
33	MOTOFURGON	ZONGSHEN		0194-BU	- Attached Section		2020	2,100.0

37	CAMION	HINO	DUTRO D/C	W6M-739	N04C-UV36414	JHHMCP3H9LK03254 9	2019	29,000.00
38	CAMION	SHACMAN	SX5166ZYSMM401C	EAE-046	82001352	LZGCB2M15LX000408	2019	51,000.00
				and the second	an de la secono		i.	
39	CAMION	SHACMAN	SX5166ZYSMM401C	EAE-047	82002271	LZGCB2M19LX00041	2019	51,000.00

MODALIDAD Todas las unidades contaran con cobertura de todo riesgo solo las unidades de los ítems Nº 12, 13, 18 y 19 contaran con cobertura limitada de responsabilidad civil y accidentes personales de ocupante y contara con todos los beneficios de las pólizas mas no contara con la cobertura de daño propio.

8. SEGURO DE VIDA LEY:

SEGURO VIDA LEY - EMPLEADOS

ASEGURADOS :Empleados del Asegurado (60)

MONTO DE PLANILLA MENSUAL : S/. 107,797.17

COBERTURAS

- ✓ Muerte Natural
- ✓ Muerte Accidental
- √ Inv. Temporal y Permanente

SUMAS ASEGURADAS

- 16 Remuneraciones
- 32 Remuneraciones
- 32 Remuneraciones

COBERTURAS ADICIONALES

Gastos de Sepelio	02 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.4,000 por reembolso
Préstamos Internos	05 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.10,000
Desamparo Súbito Familiar	15 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.17,500
Enfermedades Graves	05 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.10,000
Cáncer	01 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.3,500
Infarto al Miocardio	01 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.3,500
Accidente Cerebro Vascular	01 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.3,500
Insuficiencia Renal Crónica	01 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.5,000
Coma	01 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.3,000
Transplante de Órgano	05 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.10,000
Ceguera (solo en caso de invalidez permanente por accidente)	02 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.5,000
Quemaduras (solo en caso de invalidez permanente por accidente)	02 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.5,000

Cáncer, Accidente Cerebro Vascular, Infarto al Miocardio e Insuficiencia Renal Crónica, se otorgan al fallecimiento.

SEGURO DE VIDA LEY - OBREROS

ASEGURADOS

MONTO DE PLANILLA MENSUAL :

Obreros del Asegurado (147) S/. 187,953.72

COBERTURAS

✓ Muerte Natural

✓ Muerte Accidental

√ Invalidez Total y Permanente por accidente

SUMAS ASEGURADAS

16 Remuneraciones

32 Remuneraciones

32 Remuneraciones

COBERTURAS ADICIONALES

Gastos de Sepelio	02 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.4,000.00
Préstamos Internos	05 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.10,000.00
Desamparo Súbito Familiar	15 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.17,500.00
Enfermedades Graves	05 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.10,000.00
Cáncer	01 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.3,500.00
Infarto al Miocardio	01 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.3,500.00
Accidente Cerebro Vascular	01 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.3,500.00

Insuficiencia Renal Crónica	01 Remuneraciones mensuales,hasta un máximo de S/.5,000.00
Coma	01 Remuneraciones mensuales,hasta un máximo de S/.3,000.00
Transplante de Órgano	05 Remuneraciones mensuales, hasta un máximo de S/.10,000.00
Ceguera (solo en caso de invalidez permanente por accidente)	02 Remuneraciones mensuales,hasta un máximo de S/.5,000.00
Quemaduras (solo en caso de invalidez permanente por accidente)	9 02 Remuneraciones mensuales,hasta un máximo de S/.5,000.00

Cáncer, Accidente Cerebro Vascular, Infarto al Miocardio e Insuficiencia Renal Crónica, se otorgan al fallecimiento.

9. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (D.S. Nº 003-98-SA)

ASEGURADOS

1.- Empleados (60) 2.- Obreros (147)

ACTIVIDAD

: Relacionada con trabajos de tratamiento de aguas supervisión y mantenimiento de

Redes de Agua y Desagüe.

MONTO DE PLANILLA MENSUAL : 1.- S/. 107,797.17 2.- S/. 187,953.72

COBERTURAS

- Pensión de Sobrevivencia

Pensión de Invalidez

Gastos de Sepelio

CONDICIÓN ESPECIAL PARA TODOS LOS SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES: Se Incrementar en 25 el número de días para aviso de siniestro

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

- El postor deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. de ser el caso
- Para el caso de SCTR PENSION Contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Sólo para entidades del estado que brinden el servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo ¿Pensión, será válido la presentación del Decreto Supremo N° 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en el cual se evidencie el encargo del Estado para la emisión del SCTR Pensión, ¿debiendo presentar para efectos de acreditación copia del referido decreto?
- Para el caso de SCTR SALUD, El postor deberá contar con el registro de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFA emitido por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) para prestar el servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- ➢ El postor deberá acreditar con copia de autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley № 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros de ser el caso.
- Para el caso de SCTR PENSION El postor deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Para el caso de SCTR SALUD Copia del documento expedido por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), que acredite su autorización de funcionamiento como Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/. 925,929.28 Soles (Novecientos Veinticinco Mil Novecientos Veintinueve con 28/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 115,746.16 Soles (Ciento Quince Mil Setecientos Cuareanta y Seis con 16/100 Soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes Seguros Personales (SCTR Pensión y Salud y/o Vida Ley y/o Accidentes Personales y/o Seguro de Asistencia Complementaria y/o Seguro Desgravamen Personales).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
TV 40	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIAJ, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO14

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS 15

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASOJ.

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIASJ."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EPS EMAPACOP S.A. PARA EL PERIODO 2023 – 2024 – PRIMERA CONVOCATORIA.

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la

prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

	0 0 - 1 4	ENITID AD.	r
DOMICILIO) DE LA	ENTIDAD:	

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	A SAME OF STREET
MYPE ¹⁸	Sí	No l
Correo electrónico:		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante	

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1	的 1-68% 产生的基	
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
RUC: MYPE ²⁰		Sí No
Correo electrónico:		CONTROL OF THE PROPERTY OF THE

Datos del consorciado 2		的物理的 多名特尔克特别 推定的
	The second secon	and the second of the second o
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Razuli Suciai .		THE RESERVE OF STREET
Domicilio Legal :	the state of the s	
RUC:	Teléfono(s):	
NOO.		No
MYPE ²¹	Sí	INO and a
Correo electrónico:		

Datos del consorciado	
Nombre, Denominación o	
Razón Social :	
Domicilio Legal :	Tolffono(o):
RUC:	Teléfono(s):
MYPE ²²	31 140
Correo electrónico:	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁴ CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{25}$ CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPT	го	PRECIC	TOTAL
TOTAL			100	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación

principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILL. DE CORONEL PORTILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EPS EMAPACOP S.A. PARA EL PERIODO 2023 – 2024 – PRIMERA CONVOCATORIA.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

			10 =	
MONTO FACTURADO ACUMULADO				
MONTO FACTURADO ACUMULADO				
855°				
ž 5 5				
FA			11.2	
	COLUMN CO			
TIPO DE CAMBIO VENTA ³²				
O N N				×
FOS				
E				
IMPORTE ³¹				100
ō				
MP				
ΔQ				
N.	HIGHEL			
MONEDA			1967	18
		\$ 25	100	100
ш				
EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:				
9°E				
E E				
H N				
***				10
RO E				100
				-
IA DEL FECHA DE LA FRATO CONFORMIDAD SP 28 DE SER EL CASO 29				X
ONFORMIDAL ONFORMIDAL DE SER EL CASO ²⁹				
子 に S S S S S S S S S S S S S S S S S S				
H 6 -				
- 0	5.00		200	
A DEL RATO				0.00
A R				1
O O O				
FECHA CONTR O CP				
		No.		
N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO				X
인 민				
220				
TRATC SOBAN PAGO				2007
FRA				
00 8				
90				
	1000			3
ᆏᇰ				
□₽				9 8 8
무 은 본				16.5
3 N				
OBJETO DEL CONTRATO				
				35
ш				STATE OF
Z				
CLIENTE				
Ö				
				100
9	-	- 0	1 ()
	100			
CONTRACTOR OF THE SECOND			DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	985A

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 28

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que conformidad se emitió dentro de dicho período.

jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTA.)LADO DE CORONEL PORTILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EPS EMAPACOP S.A. PARA EL PERIODO 2023 — 2024 — PRIMERA CONVOCATORIA.

The same of the	*.5				A LUCITA DE LA					MONTO
°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	CONTR	NDEL FECHA DE LA RATO CONFORMIDAD 28 DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	CAMBIO VENTA 32 /	FACTURADO ACUMULADO
4								Sec.		
5										
9	A. T.						en e			
7		7			12 T		Ne sape		10 to	
8							til til	180		
6										
10							**************************************			
								1.2		
20	2.3						lik West			
	TC	TOTAL								
TO SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P	Control of the Contro		CALCADE AND THE PARTY OF THE PA							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EPS EMAPACOP S.A. PARA EL PERIODO 2023 – 2024 – PRIMERA CONVOCATORIA.

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

ICONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/

200,000.00])

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Presente.-

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EPS EMAPACOP S.A. PARA EL PERIODO 2023 — 2024 — PRIMERA CONVOCATORIA.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL
ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/
200,000.00])

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EPS EMAPACOP S.A. PARA EL PERIODO 2023 – 2024 – PRIMERA CONVOCATORIA.

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.